

## DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA ESCUELA BÁSICA HASTA LA UNIVERSIDAD

**Right to education and human rights: from Basic Education to University**

**Direito à educação e direitos humanos: da Educação Básica à Universidade**

Tânia Suely Antonelli Marcelino Brabo\*

Fernando Marhuenda\*\*

---

### Resumen

En esta perspectiva, por trabajar desde hace más de veinte años con investigaciones sobre el tema y actuando por la consolidación de la educación en derechos humanos, recordemos en este texto algunas cuestiones importantes cuando pensamos en el ideal de educación para la emancipación humana. Para desarrollar tal proyecto, hay necesidad de transformar mentalidades, comportamientos, prácticas cotidianas de diferentes actores, individuales y colectivas consideradas como naturales, así como transformar la cultura que históricamente ha sido reafirmada (que muchas veces va contra los presupuestos democráticos y de derechos humanos) en las organizaciones sociales y educativas.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho a la educación. Educación en Derechos Humanos. Emancipación humana.

### Abstract

In this perspective, by working for more than twenty years with research on the subject and acting for the consolidation of human rights education, we bring in this text some important questions when we think about the ideal of education for human emancipation. In order to develop such project, there is a need to transform mentalities, behaviors, daily practices of different actors, individual and collective considered natural, as well as transform the historically reaffirmed culture (which often goes against democratic and human rights budgets) in social and educational organizations.

**KEYWORDS:** Right to education. Human Rights Education. Human emancipation.

---

### Resumo

Nessa perspectiva, por trabalhar há mais de vinte anos com pesquisas sobre o tema e atuar para a consolidação da educação em direitos humanos, trazemos neste texto algumas questões importantes quando pensamos no ideal da educação para a emancipação humana. Para desenvolver tal projeto, há a necessidade de transformar mentalidades, comportamentos, práticas cotidianas de diferentes atores, individuais e coletivos considerados naturais, bem como transformar a cultura historicamente

---

\* Professora da Universidade Estadual Paulista “Júlio de Mesquita Filho” (UNESP), Campus de Marília, vinculada ao Programa de Pós-Graduação em Educação. Doutora em Sociologia pela Universidade de São Paulo. E-mail: tamb@marilia.unesp.br.

\*\* Licenciado y Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar en la Universitat de València, donde coordina el grupo de investigación Transicions. E-mail: fernando.marhuenda@uv.es.

reafirmada (que muitas vezes vai contra os orçamentos democráticos e de direitos humanos) em organizações sociais e educacionais.

**PALAVRAS-CHAVE:** Direito à educação. Educação em Direitos Humanos. Emancipação humana.

## **INTRODUÇÃO**

En la sociedad brasileña, así como en otras sociedades democráticas contemporáneas, vivimos la contradicción de su organización legal pautada en el ideario de democracia y de derechos humanos conviviendo con el avilamiento a estos mismos derechos, problemas que ponen en riesgo la vida de niños, jóvenes, los ancianos / as y otros grupos sociales. Vivimos un momento histórico de avances en lo que se refiere a la propuesta e ideal de una sociedad más justa y humana en un movimiento ahora de ámbito internacional por los derechos humanos, pero al mismo tiempo vemos resucitados grupos extremistas cuyas acciones son la intolerancia, el irrespeto y la violencia. Convivimos con personas movilizadas que presentan propuestas y desarrollan acciones volcadas a los derechos humanos de todos / as, al mismo tiempo que presenciamos prácticas que privilegian lo económico, con consecuencias graves resultantes de las políticas capitalistas neoliberales. En este mundo en crisis (incluso del capitalismo), hay necesidad de rescatar valores caros a toda la humanidad y de recordar el papel importante de la educación en todos los niveles y modalidades para que la cultura de la dignidad humana, la solidaridad, la justicia sea repensada y, reelaborada, para que sea vivenciada. Para nosotros, la educación en derechos humanos, es un paso hacia esta sociedad que se desea construir.

Ante este escenario, hacemos las reflexiones en este texto recordando que la educación es concebida en la actualidad, como un derecho humano para todas las personas. A partir de 1988, en Brasil, con promulgación de la Constitución ciudadana, la educación es reconocida como un derecho constitucional.

### **Educación, derecho de todas y todos**

La Constitución Federativa de Brasil, establece la educación como derecho de todos, deber del Estado y de la familia. Conforme a Boaventura (1997), la Constitución establece que toda persona es portadora del derecho a la educación y, también, la obligación estatal de prestarla. Así, en favor de la persona hay un derecho subjetivo y en relación al Estado, un deber jurídico a cumplir.

La enseñanza, preferentemente pública, seguirá los principios formadores, garantizados por el Estado y, de acuerdo con los sistemas organizados por la Unión, Estados y Municipios, será financiado por los ingresos provenientes de impuestos.

En el Artículo 205, también se define la educación y sus objetivos. Se forma una concepción amplia de educación, basada en los presupuestos de la democracia, como derecho de todos y deberes del Estado, para después, en los siguientes artículos, referirse a la educación escolarizada.

Art. 205 – A educação, direito de todos e dever do Estado e da família, será promovida e incentivada com a colaboração da sociedade, visando ao pleno desenvolvimento da pessoa, seu preparo para o exercício da cidadania e sua qualificação para o trabalho.

Art. 206- O ensino será ministrado com base nos seguintes princípios:

- I - igualdade de condições para o acesso e permanência na escola;
- II- liberdade de aprender, ensinar, pesquisar e divulgar o pensamento, a arte e o saber;
- III- pluralismo de idéias e de concepções pedagógicas, e coexistência de instituições públicas e privadas de ensino;
- IV – gratuidade do ensino público em estabelecimentos oficiais;
- V- valorização dos profissionais do ensino, garantidos, na forma da lei, planos de carreira para o magistério público, com piso salarial profissional e ingresso exclusivamente por concurso público de provas e títulos;
- VI- gestão democrática do ensino público, na forma da lei;
- VII- garantia de padrão de qualidade (BRASIL, 1988).

El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita es el derecho público subjetivo y el no ofrecimiento de la enseñanza obligatoria por el Poder Público, o el acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita, en la perspectiva de los derechos humanos y de la democracia, la igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en la escuela. de acuerdo con lo establecido en el artículo 208, inciso VII, §§ 1º y 2º (BRASIL, 1988).

Otro supuesto es la libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el saber. En este sentido, vemos expresa la función de investigación que se refiere directamente a la Universidad. Afirma, también la posibilidad del pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas además de la coexistencia de instituciones públicas y privadas de enseñanza.

Contempla, además, la gratuidad de la enseñanza pública en establecimientos oficiales. Se garantiza la valoración de los profesionales de la enseñanza, garantizando, en la forma de la ley, plan de carrera para el magisterio público, con piso salarial profesional e ingreso exclusivamente por concurso de pruebas y títulos.

Se reafirma la gestión democrática de la enseñanza pública. Este dispositivo dirige la elección para escuelas, colegios e institutos, directorios, jefaturas y rectorías, pero también inspira el proceso de democratización en el acceso y en el proceso de enseñanza. Por este dispositivo, familias, profesores (as), estudiantes, servidores (as) y sectores otros de la comunidad vienen a colaborar, participativamente, con la escuela.

Expresa, también, el supuesto de la garantía del estándar de calidad. La calidad esta entendida no sólo interna, aferida por los procesos de evaluación, como también calidad externa, en la perspectiva de la formación para la ciudadanía, debiendo la enseñanza corresponder a los patrones y necesidades de la comunidad.

En cuanto a la educación, deber del Estado, a los principios que garantizan los derechos de los individuos - jóvenes, adolescentes y adultos - hay corresponsal obligación del Estado, con deberes a cumplir. Como se lee en el Artículo 208,

El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita es el derecho público subjetivo y el no ofrecimiento de la enseñanza obligatoria por el Poder Público, o el acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita, en la perspectiva de los derechos humanos y de la democracia, la igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en la escuela. De acuerdo con lo establecido en el artículo 208, inciso VII, §§ 1º y 2º (BRASIL, 1988).

Otro supuesto es la libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el saber. En este sentido, vemos expresa la función de investigación que se refiere directamente a la Universidad. Afirma, también la posibilidad del pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas además de la coexistencia de instituciones públicas y privadas de enseñanza.

Entre las garantías todavía proclama que la Enseñanza Fundamental, es obligatoria extensión de la enseñanza obligatoria y gratuita, progresivamente, a la enseñanza media; atención a los portadores de deficiencias; atención en guardería y preescolar a los niños de cero a seis años de edad: acceso a los niveles más altos de la enseñanza, la investigación y la creación artística; oferta de la enseñanza nocturna regular; atención al educando en la Enseñanza Fundamental a través de material escolar, transporte, alimentación y asistencia a la salud.

Como se lee en la literatura sobre el tema, habiendo sido definido como un derecho social, ya por la Constitución de 1934, el derecho a la educación recibió un refuerzo bien mayor con la Constitución Federal de 1988, que lo concibió como un derecho público subjetivo. Después, la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (BRASIL, 1996) lo detalló y lo amplió. Además, se reafirma la efectividad del derecho a la educación, en el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA). En los años 2000, tendremos, también, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (BRASIL, 2006) y las Directrices Nacionales para la Educación en Derechos Humanos, que reafirman también la necesidad del trabajo pedagógico en la perspectiva de género.

Por su parte, la Constitución Española de 1978 define y caracteriza el derecho a la educación en su artículo 27. Este artículo está ubicado en el título 1º de la Constitución, que trata de los derechos y deberes fundamentales, en su capítulo 2º, que trata de los derechos y libertades y, a la vez, en la sección 1ª de este, que trata de los derechos fundamentales y libertades públicas. El artículo reza literalmente así:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca (ESPAÑA, 1978).

Se pueden advertir en su redacción varios compromisos. Por una parte, se aborda tanto la enseñanza básica como la universitaria, sin hacer mención a las etapas intermedias, que quedan subsumidas en la redacción relativa al sistema educativo.

Por otra parte, al tiempo que se reconoce el derecho a la educación se admite, en el punto 1, la libertad de enseñanza. Este es probablemente uno de los conflictos mayores que encierra la Constitución, al poner al mismo nivel la garantía del derecho y la libertad de enseñanza que, en definitiva, da amparo a la educación privada y es la base del mantenimiento e incluso expansión en determinadas épocas recientes de la doble red de centros públicos y privados, siendo que una parte considerable de estos últimos están financiados y sostenidos con fondos públicos; reforzada además por el punto 3, que hace referencia a la enseñanza religiosa y a la capacidad de decisión de los padres al respecto; y doblemente reforzada en el punto 6, en el que se establece la posibilidad de crear centros docentes al margen de los propios del sistema público.

En tercer lugar, y lo que resulta también conflictivo en materia de derechos, se reemplaza el derecho a la educación que se indica en el punto 1 por el deber de la escolarización que refleja el punto 4. Lo que es un derecho se convierte en obligación, como la mejor forma de garantizar aquel y, por otra parte, se produce una doble inversión al traducirse la educación por enseñanza o escolaridad obligatoria y básica. De este modo, la bella declaración del punto 2, que define qué se entiende por la educación a la que se tiene derecho, queda reducida a cursar el curriculum de la educación obligatoria que, sin embargo, no se corresponde necesariamente con lo declarado en el punto 2.

En esta perspectiva, por trabajarnos desde hace más de veinte años con investigaciones sobre el tema y actuando por la consolidación de la educación en derechos humanos y por la igualdad de género, recordemos en este texto algunas cuestiones importantes cuando pensamos en el ideal de educación para la emancipación humana. Para desarrollar tal proyecto, hay necesidad de transformar mentalidades, comportamientos, prácticas cotidianas de diferentes actores, individuales y colectivas consideradas como naturales, así como transformar la cultura que históricamente ha sido reafirmada (que muchas veces va contra los presupuestos democráticos y de derechos humanos) en las organizaciones sociales y educativas.

### **Educación, derechos humanos y ciudadanía: primeras palabras**

Los derechos humanos son aquellos derechos fundamentales a la vida de cualquier individuo, comunes a todos, se refieren a la persona humana en su universalidad, sin distinción de etnia, nacionalidad, sexo, clase social, nivel de instrucción, religión, opinión, política o orientación sexual. Conforme apunta Benevides (2004), son herederos de la Ilustración y de las revoluciones del siglo XVIII, en la búsqueda de la defensa de la libertad, de la igualdad y de la solidaridad. Son dichos naturales porque se refieren a la dignidad de la naturaleza humana e independiente de una legislación específica para ser reivindicados. Son universales y naturales porque se vinculan a todas las personas.

En Benevides (2004) todavía se lee que los derechos humanos son también históricos, en el sentido de que han cambiado a lo largo del tiempo en la historia de la humanidad y en un mismo país, además de su reconocimiento es distinto en diferentes países. Lo que era

permitido, por ejemplo, en las sociedades coloniales y patriarcales, en las cuales el pater familias tenía el derecho sobre la vida y muerte de su familia y agregados, hoy ya no está permitido, por contrariar el presupuesto básico de los derechos humanos, que es el derecho a la vida.

Los derechos de la ciudadanía así como los deberes son aquellos que son establecidos por el orden político de un determinado Estado y se restringe a sus miembros, pudiendo variar de un país a otro. Estos engloban los derechos individuales, políticos, sociales, económicos y culturales. Cuando son realmente garantizados podemos hablar en ciudadanía democrática, ya que no hay democracia de hecho, sin la garantía de los derechos humanos.

El origen de la ciudadanía se dio en la polis griega donde, en una relación de iguales, todo era decidido colectivamente. Sin embargo, en esta sociedad, eran ciudadanos sólo los hombres libres (hombres, blancos y propietarios) con participación política continua, tenedores también de los derechos políticos. En la polis eran excluidas de esa ciudadanía las mujeres, también los comerciantes, los extranjeros, los artesanos y los esclavos, lo que muestra que la idea de igualdad era limitada a la élite.

A partir de las Revoluciones del siglo XVIII, aún conforme a Benevides (2004), Dornelles (1998), Carvalho (2004) y Goerender (2004) hay una fase que puede ser considerada individualista, siendo aceptada históricamente como la primera generación de los derechos humanos, constituyendo derechos individuales contra la opresión del Estado, contra el absolutismo, las persecuciones religiosas y políticas, contra la distinción en castas, posibilitando al mundo occidental una nueva visión y organización de sociedad así como de la idea de los derechos del hombre y del ciudadano. En este momento, habrá también el reconocimiento de la libertad, de la igualdad y de la solidaridad; valores fundamentales y esenciales tanto para la noción de ciudadanía democrática, como para la comprensión de los derechos humanos. Sin embargo, era la idea de igualdad limitada, restrictiva que predomina pues cuando Olimpe de Gouges requirió que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano contemplara claramente los derechos de las mujeres, fue considerada contra la Revolución, pagó con la propia vida, fue decapitada junto con muchas mujeres que ya levantaban las banderas feministas.

Los derechos considerados de segunda generación son los dichos derechos sociales, económicos y culturales, derivados de la Revolución Socialista. Son todos los derechos ligados al mundo del trabajo y también a los de carácter más general como el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el ocio y la seguridad. Estos derechos fueron conquistados por los trabajadores en sus luchas ya en el siglo XIX y acentuados en el siglo XX con las luchas socialistas.

La tercera generación de los derechos humanos es aquella que se refiere a los derechos colectivos de la humanidad. Comprende la defensa ecológica, la paz, el desarrollo y el compartir el patrimonio científico, cultural y tecnológico, que se consideran derechos de solidaridad planetaria.

Las tres generaciones de los derechos humanos se funden con las etapas históricas de la ciudadanía, englobando los ideales de la Revolución Francesa "libertad, igualdad y fraternidad" y los ideales de la Revolución Socialista, derechos económicos, culturales y sociales. Según la autora afirma, son derechos naturales, universales e históricos, indivisibles e interdependientes, porque a medida que se añaden al rol de derechos fundamentales de la persona humana, no pueden ser más fragmentados.

Incluso con esos importantes logros en todas las áreas de actividades humanas es necesario subrayar las atrocidades cometidas en falta de respeto a los derechos humanos, como la barbarie del nazismo en un ejemplo extremo de la intolerancia. Este momento es un marco que llevó al final de la Segunda Guerra Mundial a la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), iniciando un período histórico calcado en valores que serían comunes a todos los seres humanos; las libertades individuales fueron contempladas en varias declaraciones y firmadas en las constituciones de diversos países.

Actualmente se reconoce una nueva ciudadanía, que implica en el conjunto de deberes y derechos, individuales, culturales y principalmente con participación en la vida pública. El concepto de ciudadanía, así como el de derechos humanos, está siempre en proceso de construcción y transformación, con posibilidad de avances, sin embargo, también de retrocesos pues no podemos olvidar que bajo el capitalismo, que provoca la desigualdad y la exclusión, incluso de derechos, la democracia no ha podido resolver estos graves problemas sociales, como ya se ha señalado al inicio de este texto.

En Brasil, la idea de derechos humanos suele tener una connotación distorsionada, asociándola con la marginalidad y la criminalidad. Principalmente después de las atrocidades ocurridas en la dictadura militar, cuando las instituciones defensoras de los derechos humanos asumieron posturas en favor de los presos políticos, que aunque condenadas de acuerdo con la ley vigente, aquellas personas tenían derechos inviolables en su defensa y protección. Es en los países que más violan los derechos humanos que esa idea permanece distorsionada y ambigua, habiendo "la necesidad de colocar los derechos humanos en su debido lugar" Benevides (2004, p.48).

De acuerdo con Dallari (1998) las luchas políticas de oposición y resistencia democrática contra los regímenes autoritarios de las últimas décadas del siglo XX, en América Latina, despertar, para los defensores de los derechos humanos y para una parte significativa de la población, la atención al problema de las libertades, garantías y derechos.

La Doctrina de Seguridad Nacional, que predominó en las décadas de 1950 y 1960, tuvo, con la Guerra Fría, en el enfrentamiento entre el bloque capitalista y socialista, el soporte teórico de los regímenes políticos de dictadura militar en América Latina y base de las acciones de las fuerzas conservadoras que tenían como enemigo interno, el comunista ateo, que amenazaba la civilización cristiana-occidental de la que "naturalmente" formaban parte los países de América Latina.

En este proceso, la colocación en el orden del día de la cuestión de los derechos humanos por los movimientos de oposición a los regímenes militares demostró la capacidad de confrontación con un tipo de poder político que violaba los derechos más elementales de la persona.

Según el autor, en un primer momento, se luchaba por el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad individual, a la libre manifestación y expresión. En el seno del proceso, el cuestionamiento de la propia legitimidad del poder, así, los derechos humanos aparecen como un medio de hacer política, de intervenir positivamente en el juego político, de confrontar las experiencias existentes de ejercicio del poder y de crear alternativas al poder establecida.

En el período, como habla Dallari (1998), la práctica social de constitución de nuevas experiencias que ampliaron los espacios de libertad y de ejercicio efectivo de la ciudadanía colectiva, en los centros de defensa de los derechos humanos, en los comités de amnistía, en diferentes entidades de defensa, familiares de desaparecidos, en grupos de madres y, con la

Orden de los Abogados de Brasil, que desempeñó un papel de extrema importancia en la lucha contra el régimen militar. En Argentina, es notable el papel de las Madres de la Plaza de Mayo

En la Declaración de Viena, en la década de 1990, se percibe, en el período de redemocratización, la idea de indivisibilidad de los derechos así como la complementariedad de los derechos humanos de primera y segunda generación, dentro de un contexto cultural plural como los de las sociedades contemporáneas. En el caso de la sociedad civil, a través de la acción de los movimientos sociales, sobre la sexualidad, el placer, el ocio, la juventud, las mujeres, la población negra, los indígenas, el medio ambiente, la paz, la justicia, etc. Fue un momento de extrema importancia en términos de ejercicio de ciudadanía y de comprensión acerca de los derechos humanos. Todo este movimiento, llevó a la participación de los movimientos sociales en el proceso constituyente, lo que contribuyó para, en el texto de la ley mayor, el ideario de derechos humanos estar garantizado.

En el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, por lo tanto, hemos asegurado constitucionalmente el seguro de desempleo, el derecho a la huelga, el de apenas ser arrestado en flagrante delito o por orden del juez, el racismo es reconocido como crimen, la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres es también asegurada, otros.

Siendo así, el debate sobre la cuestión de los derechos humanos en Brasil y la formación para la ciudadanía, ha avanzado y ganado mayor relevancia a partir de los años 1980 y 1990, debido a la organización de la sociedad civil y acciones gubernamentales que apuntan al fortalecimiento de la democracia. Principalmente con el proceso de democratización de las instituciones políticas, iniciando también el proceso de democratización de las instituciones sociales en el país. Se han producido y continuando discusiones e implantación de Programas de Derechos Humanos contemplando el derecho a la participación, al trabajo, a la libertad, a la educación, a la salud ya una vida digna. Recientemente (2007) fue lanzado por el Gobierno Federal el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y, en 2012, las Directrices Nacionales para la Educación en Derechos Humanos.

Sin embargo, se puede afirmar que la cultura democrática es un proyecto aún no concluido, ya sea en la sociedad en general, como en la escuela. Sólo el hecho de hablarse de derechos humanos y ciudadanía y el mismo estar establecido en leyes no es suficiente para que los hayamos respetado y vivenciados en la práctica. Contemporáneamente podemos observar constantes violaciones a los derechos humanos, tanto en los campos de los derechos civiles y políticos, como en la esfera de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Por lo tanto, hay un claro descompacto entre los planes jurídicos y la realidad concreta de la efectividad de los derechos, principalmente en sociedades tan desiguales como la nuestra.

Lo que nos lleva a reflejar que aún queda mucho por conquistar en lo que se refiere a la dignidad de la persona humana y viabilizar la garantía efectiva de los derechos ya conquistados, tales como: el derecho a la calidad de vida, a la salud, a la educación, a la vivienda el trabajo, la diversidad cultural y religiosa, etc.

La cuestión de los derechos humanos siempre ha sido y sigue siendo una cuestión utilizada por el Estado dentro de la lógica de la política y de la lógica del poder, como lo ha inferido Vigevani (2007). Así, aunque la LDB y la Constitución Federal afirmen que una de las finalidades de la educación es promover el ejercicio de la ciudadanía, inspirada en los



principios de libertad y en los ideales de solidaridad humana, promoviendo el pleno desarrollo del educando, no podemos olvidar, según apunta "Para discutir la conciencia de ciudadanía en una sociedad es necesario partir de la distancia que separa, por un lado, la conciencia misma de tales derechos de los mecanismos que viabilizan su práctica", como habla Benevides (2004, p. 45).

Por lo expuesto, queda clara la necesidad de la promoción de una práctica educativa que tenga como principio viabilizar la formación integral del ser humano y posibilitar al mismo el ejercicio de una ciudadanía plena, activa, participativa, ejerciendo su papel dirigente en la definición de su destino, los destinos de su educación y de su sociedad. Que lo posibilite no sólo elegir a sus gobernantes, sino también gobernar su propia vida, en detrimento de una ciudadanía de papel y la media ciudadanía (como la ejercida por las mujeres y por muchos colocados al margen de esta sociedad en determinado período de la historia y aún hoy).

En el proceso de elaboración de las leyes complementarias, pudimos asistir a la interferencia del ideario neoliberal, como en el proceso de elaboración de la Ley, como señalamos al inicio de éste y concordando con las afirmaciones de Dallari (1998), a pesar de las conquistas, de la promulgación de la Constitución en adelante, en el proceso de elaboración de las leyes complementarias, de las Directrices y Bases de la Educación Nacional de 1996. Así, llegamos al siglo XXI, con la continuidad de las violaciones de los derechos lo que revela la incapacidad de las democracias representativas, de dar respuestas adecuadas a la profunda desigualdad social que posibilita el permanente e histórico irrespeto a los derechos los derechos humanos, como se constata en Brasil cuya constitución de la sociedad fue marcada por siglos de autoritarismo y privilegio de las élites que se perpetúa en posiciones de mando y riqueza a través de la expropiación y explotación de una amplia mayoría de seres humanos. Los valores liberales, ya que el proceso de independencia, aquí fueron asimilados de una manera distorsionada, anhelado por la libertad de Portugal, sin embargo, se mantuvo intacta la esclavitud.

El Brasil, en gran parte, se encuentra en la era medieval pues combina una economía del mundo capitalista en los primeros lugares del *ranking* mundial con la miseria en que vive una gran parte de la población, con condiciones sociales de existencia indignas. Convivimos, como bien recuerda Dallari (1998), con los salarios más bajos del mundo junto con las más avanzadas conquistas del mundo contemporáneo.

Dallari (1998) apunta que la ciudadanía, en la sociedad brasileña, no es conquista de igualdad, sólo garantía en la ley. También recordaba que en la década de 1990 teníamos una infancia que sufría de la desnutrición. Se constataba la situación de negros / as, nordestinos / pobres, mujeres pobres, favelado / as, mendigos, niños y niñas de la calle, prostitutas, etc que eran objeto de acción poco democrática del Estado. Recuerda, además, la destrucción ambiental, consecuencia de un modelo excluyente y concentrador de rentas. ¿Esta realidad estaría cambiada hoy?

A pesar de la gran desigualdad que aún prevalece, es necesario considerar lo que Bittar (2009, p. 886) apunta como avances en las sociedades contemporáneas que puede ser constatado en diferentes situaciones de la vida cotidiana, como

La emergencia del sentimiento, la ampliación del lugar de la mujer en las deliberaciones sociales y políticas, la construcción de una economía del cuidado, la transformación de las prácticas del derecho, la creación de mecanismos alternativos de construcción de justicia, la discusión sobre el papel necesario y convergente el diálogo en las prácticas sociales, la experiencia del foro social mundial y la

construcción de una lógica pluralista y multiculturalista para los pueblos, la lucha por el cuidado ambiental son demostraciones claras de qué reacciones se están procesando en el interior de la civilización como importantes logros, cambio de paradigma.

Considerando todas las cuestiones brevemente comentadas hasta aquí, a la luz de las ideas de los autores mencionados a las que corroboramos relembramos el papel importante de la educación, en todos los niveles de ensino incluso in la Universidad, para la construcción de una sociedad más humana y justa y que deve ser orientada in la perspectiva de los derechos humanos. Abordaremos a continuación algunas cuestiones importantes acerca de la metodología de la educación en derechos humanos así como tejer consideraciones sobre el avance hacia la educación en derechos humanos en la actualidad, el Plan Nacional de Educación en Derechos (BRASIL, 2016).

### **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos: presupuestos y metodologías para el trabajo pedagógico desde la escuela básica hasta la Universidad**

En el 2006, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos-PNEDH (BRASIL, 2006) es un documento importante que, entre todos los elaborados desde la década de 1990 como el Programa Nacional de Derechos Humanos que ya hacía referencia a la educación incluyendo el papel de las Universidades, puede ser considerado de gran relevancia pues trata específicamente de la educación en todos los niveles de enseñanza de la educación formal, de la educación no formal, de la educación de los profesionales de los sistemas de justicia y seguridad, además de abordar el papel educativo de los medios de comunicación.

En la introducción del documento, argumenta que una concepción contemporánea de derechos humanos incorpora los conceptos de ciudadanía democrática, ciudadanía activa y ciudadanía planetaria, a su vez inspiradas en valores humanistas y basadas en los principios de la libertad, la igualdad, la equidad y la diversidad, afirmando su universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

En el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que enfatizó la educación en derechos humanos, abordando la responsabilidad del país, por ser signatario de la Declaración y Programa de Acción de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos la diversidad humana, la igualdad de condiciones y los derechos humanos de las mujeres.

Con respecto a la cuestión de las mujeres, destacamos también la relevancia del mismo en lo que se refiere a reafirmar la importancia de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres en la vida pública y en la vida privada, además de la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tanto abiertas y veladas, como problema social que la escuela no puede desconsiderar.

En su introducción, también reconoce que aún queda mucho por conquistar en términos de respeto a la dignidad de la persona humana, sin distinción de raza, nacionalidad, etnia, género, clase social, región, cultura, religión, orientación sexual, identidad de género, generación y discapacidad, mostrando la preocupación en aliar derechos humanos con la diversidad humana.

Resaltamos, también, lo que garantiza el documento, para todas las áreas del conocimiento y todos los niveles de educación, la importancia de reafirmar la necesidad de

Fomentar la inclusión, en el currículo escolar, de las temáticas relativas a género, identidad de género, raza y etnia, religión, orientación sexual, personas con discapacidad, entre otros, así como todas las formas de discriminación y violaciones de derechos, asegurando la formación continuada de los trabajadores de la educación para tratar críticamente con estos temas (BRASIL, 2007, p. 33).

Este cuidado, viene a responder también a la demanda histórica del movimiento feminista brasileño, además de mostrar la importancia de la formación en continuidad de los / las profesionales de la educación para que el trabajo volcado a los derechos humanos que, necesariamente, debe abordar la diversidad humana, requiere cambio de valores y de mentalidad, lo que no se logra sin un trabajo continuo de formación orientado a estas temáticas.

En la escuela, deben ser propuestas acciones fundamentadas en principios de convivencia, para que se construya una escuela libre de prejuicios, violencia, abuso sexual, intimidación y castigo corporal, incluyendo procedimientos para la resolución de conflictos y modos de lidiar con la conducta violenta y persecuciones o intimidaciones, por medio de procesos participativos y democráticos.

El documento muestra, así, la preocupación por la defensa de derechos de grupos sociales discriminados, como mujeres, pueblos indígenas, gays, lesbianas, transgéneros, transexuales y bisexuales (GLBT), negros (as), personas con discapacidad, ancianos (as), adolescentes en conflicto con la ley, gitanos (as), refugiados (as), asilados (as), entre otros.

Además de las sugerencias presentes en la propuesta del PNEDH, Bittar (2008) presenta algunas cuestiones que deben ser pensadas para la educación en derechos humanos,

La preocupación por la alteridad y el favorecimiento de una concepción de mundo centrada en la dimensión de la consideración del otro y del afecto, rasgos de una cultura del cuidado, tienen que ver con el necesario paso hacia el campo de la dinámica existencial fundada en el cultivo de lo socialmente inexplorado el campo femenino. Este que puede ser caracterizado como forma de expresión del carácter activo del amor, y que se revela "más allá del elemento de la acción, el carácter activo del amor se hace evidente en el hecho de que siempre implica ciertos elementos básicos, comunes a todas las formas amar. [...] "(DEM, 2006 apud BITTAR, 2008, p. 87).

En esta perspectiva, según Bittar (2008, p.87-88), el cultivo de esos valores es de fundamental importancia para el desarrollo de esta forma de interacción social. Estamos hablando de pensar en el perfeccionamiento de la democracia y la cultura de los derechos humanos ahora en otras bases, "de amplia conexión de las prácticas sociales a prácticas ligadas a una ética del cuidado". "Si no hay derechos humanos sin respeto, el respeto significa aquí la capacidad de amar y dejar desarrollarse íntegramente, y no el dominar, el castrar, el manipular [...]" Teniendo como base estos presupuestos, la educación y la metodología en y para los derechos humanos debe prepararse para la convivencia con la diversidad, en la base del diálogo y del respeto, como forma de práctica de solidaridad social, entendiendo que todos y todas son sujetos de derechos.

Para cualquier proyecto de educación en derechos humanos, es importante resaltar lo que Candau (2009, p.291) afirma, que no se puede trabajar en la elaboración de metodologías

y prácticas despejadas de una visión político-filosófica, una concepción de los derechos humanos y sin se piensa colectivamente el sentido de educarse en Derechos Humanos en una determinada sociedad en un momento histórico concreto. Las prácticas pedagógicas no son un fin en sí mismas, no son neutras, están siempre al servicio de fines y objetivos específicos que se pretende alcanzar.

Así, la educación en derechos humanos debe partir de una visión contextualizada e histórico-crítica del papel de los derechos humanos en nuestra sociedad y el sentido de la educación en este ámbito: formar sujetos de derechos, empoderar a los grupos socialmente vulnerables y excluidos y rescatar la memoria histórica de la lucha por los derechos humanos en nuestra sociedad, como lo hicimos al inicio de este texto, son necesidades para el trabajo orientado hacia la visión crítico-reflexiva.

En el caso, Candau (2009, p. 292) afirma, y como constatamos en varios trabajos desarrollados tanto en la educación formal y no formal, en esta perspectiva, hay necesidad de procesos formativos con actividades articuladas y desarrolladas con metodologías activas y participativas, en éstas, todos y todas deben tener un papel activo. A partir de los problemas cotidianos y de las historias de vida, es un buen comienzo para introducir la historia de lucha y la constitución del concepto de derechos humanos mostrando que todos y todas, en cualquier situación son sujetos de la historia de la humanidad y de su propia historia. Los contenidos a ser trabajados deben ser definidos partiendo de las características e intereses de cada grupo, pero siempre situando las cuestiones abordadas en un contexto social amplio y en relación a la problemática de los Derechos Humanos. Según la autora afirma "La noción de dignidad humana debe atravesar los diferentes temas abordados y constituirse en un eje vertebrador de todo el proceso desarrollado".

Es importante resaltar aún lo que Candau (2009, p. 292) apunta que, en este proceso educativo,

es importante movilizar diferentes dimensiones presentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje, tales como: ver, saber, celebrar, sistematizar, comprometerse y socializar. Estas dimensiones están diseñadas de manera integrada e interrelacionada. El ver se refiere al análisis de la realidad, el saber a los conocimientos específicos relacionados al tema desarrollado, el celebrar a la apropiación del trabajado utilizando diferentes lenguajes, como simulaciones, dramatizaciones, música, elaboración de vídeos, etc. La sistematización supone la construcción colectiva, que sintetiza los aspectos más significativos asumidos por todo el grupo y el comprometerse a la identificación de actitudes y acciones a realizar. La socialización de la experiencia vivida, en el contexto en que se actúa, constituye la etapa final del proceso.

La utilización del empleo de diferentes lenguajes, la promoción del diálogo entre diversos saberes, son componentes presentes a lo largo de todo el proceso que debe tener como referencia fundamental la realidad social y las experiencias de los participantes, haciendo uso entrevistas, materias de periódicos, de vídeos y de otros medios de comunicación. Trabajar con talleres, dramatizaciones y otras actividades lúdicas siempre trayendo la realidad para el análisis, son procedimientos importantes para el trabajo con derechos humanos. Es importante, también subrayar que la cuestión de las minorías sociales debe incluirse en las actividades de formación.

Al finalizar el texto pero no las reflexiones, hay que considerar que la construcción de la identidad de la escuela, que podrá darse en la perspectiva de la educación en derechos

humanos o no, se materializa en el Proyecto Político Pedagógico de la escuela. Siendo así, es en el proceso de planificación que las reflexiones y actividades de formación deben ocurrir para que el Proyecto refleje el ideal de educación y el propósito de la escuela para alcanzar los objetivos construidos colectivamente. Así, recordamos con las afirmaciones de Costa (2003, p. 56) en lo que se refiere a la construcción de la identidad de la escuela que

Desde la fase inicial de movilización de las personas para su elaboración, de discusión de opiniones y de búsqueda de consensos, hasta su formalización en un documento aclarador de la situación real y de las intenciones de cada comunidad educativa (identificando la especificidad propia de cada escuela, - su pasado histórico, el sentido de su acción y los valores que le dan significado) - constituye, tanto en cuanto proceso, bien como documento (susceptible de ser utilizado en varias situaciones de la vida escolar) un instrumento de desarrollo y de afirmación de la identidad organizacional de cada escuela (conjugando perspectivas, valores, intenciones y prácticas).

Para que este proyecto pedagógico, en consonancia con el proyecto de escuela tenga como compromiso la formación para y en derechos humanos y para la ciudadanía debe tener en cuenta que la "[...] educación formal, en cuanto derecho de todos, es condición esencial para la formación de la ciudadanía y tiene en la escuela su espacio privilegiado. "Luchar por la conquista de la escuela pública de calidad es ante todo luchar por una sociedad democrática", como sugiere Silva (2010, p. 59). Otras sugerencias con las que corroboramos, son

Construir las normas de disciplinas y de organización de la escuela, con la participación derecha de los alumnos;  
 Vivir, en la escuela, debates sobre propuestas y programas de los candidatos a cargos electivos y simular situaciones de elección de esas propuestas por medio de la representación de alumnos / candidatos;  
 Discutir cuestiones relacionadas con la vida de la comunidad, tales como problemas de salud, saneamiento básico, contaminación de los ríos y defensa del medio ambiente;  
 Traer al aula ejemplos de discriminaciones comunes en la sociedad y, a partir de una situación-problema, discutir formas de resolverlas, de acuerdo con los instrumentos legales que tenemos;  
 Estimular la participación de los alumnos en los eventos de la escuela y en el gremio estudiantil.

Todas las sugerencias pueden ser adoptadas también in la Universidad, la participación y reflexión crítica sobre los acontecimientos de la comunidad y del mundo debe ser estimulada. En este trabajo, considerando las sugerencias anteriormente señaladas, queremos reforzar la idea de que es necesario el desarrollo de un proceso de concientización continua y permanente de los derechos y deberes que organizan la sociedad y la escuela. Esta concientización debe englobar la idea de sujeto histórico, de solidaridad, de respeto y de compromiso con la cultura de derechos humanos, un deber de todos (as) profesionales in todas las áreas del conocimiento. Debemos trabajar en la perspectiva de respetar las diferencias individuales sin perder de vista el colectivo recordando que la lucha por una vida digna, más humana y justa es continua, como la lucha histórica por los derechos humanos, que no terminó y no terminará.

**REFERÊNCIAS**

BRABO, T. S. A. M. *Cidadania da mulher professora*. São Paulo: Ícone, 2005.

\_\_\_\_\_. *Gênero e poder local*. São Paulo: Humanitas, 2008.

BENEVIDES, M.V.S. *Cidadania e direitos humanos*. Palestra proferida na Faculdade de Educação da Universidade de São Paulo, Projeto Cátedra UNESCO/USP, 1997.

\_\_\_\_\_. Cidadania e direitos humanos. In.: CARVALHO, J. S. (Org.). *Educação, cidadania e direitos humanos*. Petrópolis, RJ: Vozes, 2004.

\_\_\_\_\_. O desafio da educação para a cidadania. In. AQUINO, J. G. (Org.) *Diferenças e preconceito na escola – alternativas teóricas e práticas*. São Paulo: Summus, 1998.

BRASIL. Constituições da República Federativa do Brasil e do Estado de São Paulo. *Declaração Universal dos Direitos Humanos*. São Paulo: Imprensa Oficial, 2000.

\_\_\_\_\_. Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional, Lei n. 9.394/1996. In: CURY, C. R. J. *Legislação educacional brasileira*. Rio de Janeiro: DP&A, 2000.

\_\_\_\_\_. MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO E DO DESPORTO. *Parâmetros Curriculares Nacionais: pluralidade cultural, orientação sexual*.v.10, Brasília: MEC; SEF, 1997.

\_\_\_\_\_. PLANO NACIONAL DE EDUCAÇÃO EM DIREITOS HUMANOS. *Comitê Nacional de Educação em Direitos Humanos. Secretaria Especial dos Direitos Humanos/Presidência da República*. Ministério da Educação, Ministério da Justiça, UNESCO, 2007.

ESPANHA. Constituição Espanhola, 1978.

CARVALHO, J. S. *Educação, cidadania e direitos humanos*. Petrópolis, Vozes: 2004.

DALLARI, D. de A. *O que são direitos humanos e cidadania*. São Paulo: Moderna, 1998.

DORNELLES, J. R. W. O que são direitos humanos. São Paulo: Brasiliense, 1989.

GOERENDER, J. *Direitos humanos. O que são (ou devem ser)*. São Paulo: Editora Senac São Paulo, 2004.

SILVA, A. M. M. Direitos Humanos na Educação Básica: qual significado? In: SILVA, SILVA, A. M. M.; TAVARES, C. (Orgs.) *Políticas e fundamentos da educação em direitos humanos*. São Paulo: Cortez, 2010.

Recebido em: 14/02/2018

Aceito em: 08/04/2018